

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

4174 *Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de Subinspector/Subinspectora Laboral, Escala de Seguridad y Salud Laboral, en este Departamento (Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el I Acuerdo de Movilidad del Personal Funcionario al Servicio de la Administración General del Estado, de 15 de octubre de 2018, publicado, por Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 20), y previa la autorización de la Secretaría de Estado Función Pública, prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Subinspector/Subinspectora Laboral, Escala de Seguridad y Salud Laboral que se relacionan en los anexos I-A y I-B, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. *Requisitos de participación.*

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2. De las vacantes incluidas en el anexo I-A podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distintos, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de los puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que puedan quedar vacantes y que figuran en el anexo I-B.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que pueden ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en los anexos I-A. y I-B. Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en los citados anexos I-A. y I-B.

3. Los funcionarios y funcionarias con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en el Sistema de Inspección, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Se entiende por puestos del Sistema de Inspección para los Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral, todos aquellos que sólo pueden ser desempeñados por funcionarios y funcionarias del mencionado Cuerpo, o los que se desempeñen en dependencia directa de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Dirección General de la Inspección de Trabajo de Cataluña o de la Dirección de Trabajo del Gobierno Vasco.

4. Los funcionarios y funcionarias en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto o excedencia para el cuidado de familiares, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que estén destinados en el Sistema de Inspección.

5. Los funcionarios y funcionarias en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios y funcionarias en servicio activo con destino provisional, salvo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda. *Valoración de méritos.*

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos: adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de las funciones de todos los puestos de Subinspector/Subinspectora Laboral, Escala de Seguridad y Salud Laboral, dentro de la Inspección de Trabajo, no se valorarán los mismos.

2. Méritos generales:

2.1 Grado personal consolidado: La valoración máxima es de 2,6 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado igual o inferior a nivel 25: 2,55 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 2,60 puntos.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: La valoración máxima es de 2 puntos.

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 18 o superiores en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, o en el Departamento de Empresa y Trabajo, o de la Dirección de Trabajo del Gobierno Vasco o propios del Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral: 1 punto.

b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, desempeñando de forma efectiva puestos del Sistema de Inspección: 1 punto.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En defecto de los anteriores, por la permanencia ininterrumpida de servicio durante un mínimo de dos años desempeñando de forma efectiva puestos de nivel 23 o superiores en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

2.3 Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente distribución:

0,20 puntos por año completo de servicio en los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A1 y A2.

0,10 puntos por año completo de servicio en el Cuerpo o Escala del Subgrupo C1.

0,05 puntos por año completo de servicio en los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos C2 y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el Grupo inmediatamente superior a los que haya permanecido el solicitante. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.4 Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima de 2 puntos.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde un municipio distinto: puntuación máxima 1 punto.

a) Se valorará con 1 punto, si han transcurrido más de dos años desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

b) Se valorará con 0,50 puntos, si ha transcurrido de un año hasta dos años desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

c) Se valorará con 0,20 puntos si ha transcurrido menos de un año desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

No otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario.

En el caso de que el destino definitivo se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

El cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el mismo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados o interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor o la menor. No puntuará en aquellos casos en los que el destino provisional o definitivo del solicitante ya se encuentre en la provincia en la que reside el menor/es: puntuación máxima 1 punto.

a) Se valorará con 1 punto, en los supuestos de hijos o hijas con discapacidad, con certificado de grado de discapacidad superior al 33 %.

b) Se valorará con 0,75 puntos, en los supuestos de familia numerosa especial.

c) Se valorará con 0,50 puntos, en los supuestos de familia numerosa general.

d) Se valorará con 0,20 puntos, los supuestos no contemplados en los anteriores apartados.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados o interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención familiar: puntuación máxima 1 punto. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos. No puntúa en aquellos casos en los que el destino provisional o definitivo del solicitante ya se encuentre en la provincia en la que reside el familiar: puntuación máxima 1 punto.

a) Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 1 punto.

b) Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 0,50 puntos.

c) Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 0,20 puntos.

d) Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 0,15 puntos.

e) Por familiares de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 0,10 puntos.

f) El resto de supuestos no contemplados en los apartados anteriores se valorará con 0,05 puntos.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1,10 puntos.

4. En la situación de excedencia por cuidado de familiares, se entiende que, a todos los efectos, se participa desde el puesto de reserva cuando el funcionario se encuentre en los dos primeros años de excedencia o desde un puesto de iguales características cuando se encuentre en el tercer año de cuidado de familiares.

5. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Acreditación de los méritos.*

1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta resolución, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios y funcionarias en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, cuando se trate de funcionarios o funcionarias destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios o funcionarias destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de funcionarios o funcionarias destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios o funcionarias destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios y funcionarias destinados en comunidades autónomas: Órgano competente de la Consejería o departamento correspondiente de la comunidad de que se trate.

1.3 Funcionarios y funcionarias en situación de excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y excedencia forzosa: Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los funcionarios y funcionarias que participen desde una situación distinta a la de servicio activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la siguiente forma:

Destino previo del cónyuge funcionario: Se acreditará con certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial y con una certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña, la forma y fecha en que lo ha obtenido.

Cuidado de hijos e hijas: La edad del menor (fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y mejor atención al menor (declaración jurada del progenitor solicitante), grado de discapacidad (certificado oficial emitido por la Administración competente), fotocopia del carnet de familia numerosa. Se deberá aportar certificado de empadronamiento familiar actualizado, donde se acredite el lugar de residencia del menor/es. Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización del curso actual emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

Cuidado de un familiar:

Parentesco, copia del Libro de Familia y/ o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad y el grado correspondiente.

Situación de dependencia, por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: certificado de dependencia emitido por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas, en los términos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

No desempeño de actividad retribuida (mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, así como declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna), acceso desde municipio distinto (certificado de empadronamiento actualizado donde se acredite el lugar de residencia del familiar dependiente).

Mejor atención del familiar (declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración).

En relación con la declaración de mejor atención del familiar o del menor, podrá no tenerse en cuenta si la comisión de valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución se presentarán en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Economía Social (paseo de la Castellana, número 63, 28071 Madrid) y en el Registro del Departamento de Empresa y Trabajo (Passeig de Gràcia, 105, 08008 Barcelona) o en los registros de las Sedes de las Inspecciones Territoriales del País Vasco en Araba/Álava, calle General Álava, 10-2.º, Vitoria, en Guipuzkoa calle Urdaneta, 7, 1.ª planta, San Sebastián, en Bizkaia, calle Gran Vía Diego López de Haro, 50, Bilbao, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los funcionarios o funcionarias con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, debiendo acompañar a la solicitud informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para una misma provincia dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en una misma provincia, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Quinta. Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros: La Secretaria General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, o persona en quien delegue; un vocal en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios del Departamento designado por la autoridad convocante; tres vocales en representación del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los cuales uno actuará como Secretario y un Vocal de la Inspección del País Vasco.

Podrán formar parte de la comisión un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La comisión de valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

Sexta. Prioridad en la adjudicación de destino.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden establecido en la misma, con excepción de los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios y funcionarias de carrera en el Cuerpo de Subinspectores laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la fecha de nombramiento en dicho cuerpo.

Séptima. Plazo de resolución.

1. El presente concurso se resolverá por Resolución del Ministerio de Trabajo y Economía Social en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados e interesadas a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio o Departamento de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Octava. Adjudicación de destinos.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no darán derecho a las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOE de 30 de mayo). Para el personal adscrito al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, será de aplicación el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de Indemnización por Razón des Servicio (DOGC de 10 julio).

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado o interesada, en este caso, a comunicarlo a los departamentos afectados.

Novena. Renuncias y desistimientos a la participación en los concursos.

Renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso: se permitirá hasta la fecha en la que se reúna la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con suficiente antelación.

Desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo la totalidad de los puestos solicitados): se admitirá hasta al día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales se dará también la suficiente publicidad.

Obligación del personal funcionario de comunicar al órgano convocante de los concursos en los que ha participado, que ha resultado adjudicatario de un puesto en otro concurso, salvo que sean coincidentes los plazos posesorios, situación en que el mismo tiene derecho a optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, opción que también estará obligado a comunicar a los Ministerios y/u Organismos afectados.

Décima. Toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o funcionaria, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario o subsecretaria del Ministerio donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Ministerio donde presta servicios el funcionario o funcionaria, por exigencias del normal funcionamiento del mismo, que serán apreciadas en cada caso por la Secretaría de Estado de Función Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo Economía Social, en relación con los funcionarios o funcionarias que deban incorporarse a puestos de la Administración General del Estado, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para el personal funcionario que se encuentre en licencia por enfermedad se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

Undécima. *Norma final.*

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 4 de marzo de 2022.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

ANEXO I-A

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	CD	CE	Gr./Sb.	Adm.	Cuerpo
			O.A. Org. Est. Inspec. de Trab. y Seg. Social						
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Albacete</i>						
1	1	5602391	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ALBACETE.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Alicante</i>						
2	1	5602392	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ALICANTE.	23	7.885,64	A2	AE	1504
3	1	5602389	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ALICANTE.	23	7.885,64	A2	AE	1504
4	1	5602388	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ALICANTE.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Almería</i>						
5	1	5602387	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ALMERÍA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
6	1	5602386	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ALMERÍA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>D. Ter. Insp. Tr. y S.S. Asturias-I.P.T.S.S. de Asturias</i>						
7	1	5602385	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ASTURIAS/OVIEDO.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Badajoz</i>						
8	1	5602384	Subinspector/Subinspectora Laboral.	BADAJOZ.	23	7.885,64	A2	AE	1504
9	1	5602383	Subinspector/Subinspectora Laboral.	BADAJOZ.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>D. Ter. Insp. Tr. y S.S. Baleares-I.P.T.S.S. de Baleares</i>						
10	1	5602398	Subinspector/Subinspectora Laboral.	BALEARES/PALMA DE MALLORCA.	23	8.166,2	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Cáceres</i>						
11	1	5602382	Subinspector/Subinspectora Laboral.	CÁCERES.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Cádiz</i>						
12	1	5602381	Subinspector/Subinspectora Laboral.	CÁDIZ.	23	7.885,64	A2	AE	1504

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	CD	CE	Gr./Sb.	Adm.	Cuerpo
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Castellón</i>						
13	1	5602380	Subinspector/Subinspectora Laboral.	CASTELLÓN DE LA PLANA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Ciudad Real</i>						
14	1	5602379	Subinspector/Subinspectora Laboral.	CIUDAD REAL.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Córdoba</i>						
15	1	5602378	Subinspector/Subinspectora Laboral.	CÓRDOBA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
16	1	5602377	Subinspector/Subinspectora Laboral.	CÓRDOBA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de A Coruña</i>						
17	1	5602376	Subinspector/Subinspectora Laboral.	A CORUÑA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
18	1	5602375	Subinspector/Subinspectora Laboral.	A CORUÑA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Cuenca</i>						
19	1	5602374	Subinspector/Subinspectora Laboral.	CUENCA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Granada</i>						
20	1	5602373	Subinspector/Subinspectora Laboral.	GRANADA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
21	1	5602372	Subinspector/Subinspectora Laboral.	GRANADA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Guadalajara</i>						
22	1	5602371	Subinspector/Subinspectora Laboral.	GUADALAJARA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Huesca</i>						
23	1	5505040	Subinspector/Subinspectora Laboral.	HUESCA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Jaén</i>						
24	1	5602370	Subinspector/Subinspectora Laboral.	JAÉN.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>D. Ter. Insp. Tr. y S.S. La Rioja-I.P.T.S.S. de La Rioja</i>						
25	1	5479553	Subinspector/Subinspectora Laboral.	LA RIOJA/LOGROÑO.	23	7.885,64	A2	AE	1504

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	CD	CE	Gr./Sb.	Adm.	Cuerpo
			<i>D. Ter. Insp. Tr. y S.S. Canarias-I.P.T.S.S. de Las Palmas</i>						
26	1	5602360	Subinspector/Subinspectora Laboral.	LAS PALMAS/LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	23	8.166,2	A2	AE	1504
27	1	5602400	Subinspector/Subinspectora Laboral.	LAS PALMAS/LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	23	8.166,2	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de León</i>						
28	1	5602369	Subinspector/Subinspectora Laboral.	LEÓN.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>D. Ter. Insp. Tr. y S.S. Madrid-I.P.T.S.S. de Madrid</i>						
29	1	5602368	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
30	1	5602367	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
31	1	5602366	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
32	1	5602365	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
33	1	5602364	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
34	1	5602363	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
35	1	5602362	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
36	1	5602361	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales</i>						
37	1	5602359	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
38	1	5602358	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MADRID.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Málaga</i>						
39	1	5505028	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MÁLAGA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
40	1	5602407	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MÁLAGA.	23	7.885,64	A2	AE	1504

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	CD	CE	Gr./Sb.	Adm.	Cuerpo
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Murcia</i>						
41	1	5602397	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MURCIA.	23	7.885,64	A2	AE	15034
42	1	5602396	Subinspector/Subinspectora Laboral.	MURCIA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>D. Ter. Insp. Tr. y S.S. Navarra-I.P.T.S.S. de Navarra</i>						
43	1	5602395	Subinspector/Subinspectora Laboral.	NAVARRA/PAMPLONA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
44	1	5602394	Subinspector/Subinspectora Laboral.	NAVARRA/PAMPLONA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Pontevedra</i>						
45	1	5602393	Subinspector/Subinspectora Laboral.	PONTEVEDRA/VIGO.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Sevilla</i>						
46	1	5602390	Subinspector/Subinspectora Laboral.	SEVILLA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
47	1	5602399	Subinspector/Subinspectora Laboral.	SEVILLA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
48	1	5505070	Subinspector/Subinspectora Laboral.	SEVILLA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
49	1	5505069	Subinspector/Subinspectora Laboral.	SEVILLA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>D. Ter. Insp. Tr. y S.S. Canarias-I.P.T.S.S. de Sta. C. de Tenerife</i>						
50	1	5505068	Subinspector/Subinspectora Laboral.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23	8.166,2	A2	AE	1504
51	1	5602406	Subinspector/Subinspectora Laboral.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23	8.166,2	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Toledo</i>						
52	1	5602405	Subinspector/Subinspectora Laboral.	TOLEDO.	23	7.885,64	A2	AE	1504
53	1	5602403	Subinspector/Subinspectora Laboral.	TOLEDO.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp. Prov. de Trabajo y S.S. de Valencia</i>						
54	1	5437431	Subinspector/Subinspectora Laboral.	VALENCIA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
55	1	5602402	Subinspector/Subinspectora Laboral.	VALENCIA.	23	7.885,64	A2	AE	1504

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	CD	CE	Gr./Sb.	Adm.	Cuerpo
56	1	5602401	Subinspector/Subinspectora Laboral.	VALENCIA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Insp.Prov. de Trabajo y S.S. de Zaragoza</i>						
57	1	5602404	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ZARAGOZA.	23	7.885,64	A2	AE	1504
			<i>Inspección de Trabajo del País Vasco</i>						
58	1	512310/4	Subinspector/Subinspectora Laboral.	GIPUZKOA/ DONOSTIA.	23	14.113, 80	A2		1504

Cuerpos o Escalas:

* 1504: C. Subinspectores Laborales- Escala de Seguridad y Salud Laboral.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

* AE: Administración del Estado

ANEXO I-B

Resultas

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	CD	CE	Gr./Sb.	Adm.	Cuerpo
			<i>Inspección de Trabajo del País Vasco</i>						
1	1	512310/1	Subinspector/Subinspectora Laboral.	ÁLAVA/VITORIA.	23	14.113,80	A2		1504
2	1	512310/5	Subinspector/Subinspectora Laboral.	BILBAO.	23	14.113,80	A2		1504
3	1	512310/6	Subinspector/Subinspectora Laboral.	BILBAO.	23	14.113,80	A2		1504
4	1	512310/2	Subinspector/Subinspectora Laboral.	GIPUZKOA/DONOSTIA.	23	14.113,80	A2		1504

ANEXO II Certificado de Méritos

Don/Doña:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI: Apellidos y Nombre:

Cuerpo o Escala: Grupo/Subgrupo: NRP:

Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación: Orden PS:

Fecha Orden: Fecha Boletín Oficial: Fecha ingreso:

Antigüedad (basada en trienios): años, meses, días, a fecha de

Admón. a la que pertenece (2): Titulaciones (3):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2. DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de ocupación	Municipio

3.3. TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS

4.1. PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	N. Puesto	Años	Meses	Días

4.2. CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp./Rec.

4.3. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso..... convocado por Resolución de de fecha, BOE de

En, ade.....de

(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
C – Administración de Estado

A – Autonómica

L – Local

S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Concurso 2/2022

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Resolución de fecha (BOE

I: Datos Personales

Primer Apellido		Segundo Apellido			Nombre	
NIF/NIE	Fecha de nacimiento:		Sexo:		Domicilio (Calle o Plaza y número)	Código Postal
	Día	Mes	Año	Hombre <input type="checkbox"/>		
Localidad	Provincia		Correo Electrónico		Teléfonos de contacto	

II: Datos Profesionales

Cuerpo o Escala		NRP		Grupo		Grado	
Fecha de nombramiento Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral:				N.º Orden Proceso Selectivo:			
Situación Administrativa Actual							
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)							
Destino Definitivo				Destino Provisional o en Comisión de Servicios			
Denominación del puesto		Fecha toma de posesión		Denominación del puesto		Fecha toma de posesión	
Ministerio, Organismo o Autonomía				Ministerio, Organismo o Autonomía			
Nivel	Localidad	Provincia		Nivel	Localidad	Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

Destinos Especificados por Orden de Preferencia

Or. Pref.	N. Orden	Anexo (indíquese A ó B)	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Espec. anual	Localidad

Reservado Administración	Grado	Puesto Actual	Permanencia	Antigüedad	Lengua Catalana	Conciliación vida personal, familiar y laboral			
						Dest. Cónyuge	Cuid. hijos	Cuid. familiar	

En, a de de

Firma,

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

P.º Castellana, n.º 63 - 28071 Madrid.

(Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social)